



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0789-2022-UANCV-R

Juliaca, 12 de Agosto de 2022

### Vistos:

La resolución N° 0621-2022-UANCV-R de convalidación externa de cursos de la estudiante **MIRIAM ROJAS VASQUEZ**, con código de matrícula N°. 212123058 de la Escuela Profesional de EDUCACIÓN INICIAL - Facultad Ciencias de la Educación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto Modificado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declaró en Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 076-2022-PCM y por último con el Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional (...), por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de agosto de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

**Que**, con Resolución del Consejo Directivo N°034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y a través de la Resolución de Consejo Directivo N°111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado;

**Que**, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe), el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación.

**Que**, mediante Resolución N°0764-2021-UANCV-CU-R, de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó del Cronograma Académico 2022-I y II; de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en la Sede Central y Filiales, modalidad virtual - no presencial;

**Que**, la estudiante **MIRIAM ROJAS VASQUEZ**, con código de matrícula N°. 212123058 de la Escuela Profesional de EDUCACIÓN INICIAL - Facultad Ciencias de la Educación de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, solicita rectificación de la Resolución N°0621-2022-UANCV-R, de convalidación externa de cursos;

**Que**, en la Resolución N°0621-2022-UANCV-R, de fecha 10 de junio de 2022, sobre convalidación externa de cursos, erróneamente se consignó en la parte resolutive, Artículo Primero, Noveno semestre, los cursos de: Filosofía de la Educación por Filosofía de la Educación, nota 11 (Once);





# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0789-2022-UANCV-R

Juliaca, 12 de Agosto de 2022

Tecnología Educativa IV por Gestión Educativa, nota 11 (once); Seminario Taller de Investigación II por Informe de Tesis, nota 12 (doce); **debiendo ser lo correcto: Décimo** semestre, los cursos de: Filosofía de la Educación por Filosofía de la Educación, nota 11 (Once); Tecnología Educativa IV por Gestión Educativa, nota 11 (once); Seminario Taller de Investigación II por Informe de Tesis, nota 12 (doce); conforme obra en el informe de la Facultad que adjunta;

**Que**, según el artículo 212°, inciso 212.1 y 212.2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado según decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece: "Inc. 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" y "Inc. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original", y;

**Estando**, a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N°30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto Modificado 2020 de la UANCV, al señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER** la Rectificación en parte de la **Resolución N°0621-2022-UANCV-R**, de fecha 10 de junio de 2022, sobre convalidación externa de cursos de la estudiante MIRIAM ROJAS VASQUEZ, con código de matrícula N°. 212123058 de la Escuela Profesional de EDUCACIÓN INICIAL - Facultad Ciencias de la Educación de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca; al haberse considerado en la parte resolutive, Artículo Primero, Noveno semestre, los cursos de: Filosofía de la Educación por Filosofía de la Educación, nota 11 (Once); Tecnología Educativa IV por Gestión Educativa, nota 11 (once); Seminario Taller de Investigación II por Informe de Tesis, nota 12 (doce); **debiendo ser lo correcto: Décimo** semestre, los cursos de: Filosofía de la Educación por Filosofía de la Educación, nota 11 (Once); Tecnología Educativa IV por Gestión Educativa, nota 11 (once); Seminario Taller de Investigación II por Informe de Tesis, nota 12 (doce); conforme obra en el informe inicial de la Facultad; dejándose subsistente en todo lo demás que lo contiene.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Defensoría Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
SECRETARÍA GENERAL  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

#### DISTRIBUCIÓN:

R-UANCV; VICE-RECTORADOS-DECANO-ESCUELA PROFESIONAL  
OFICINAS:SA;OT;T;E; DU;ORIC; OII; PLAN UNIDADES:T; INTERESADOS; ARCH; JBN/RCC/oloa.